

# GACETA OFICIAL

Año XXII

PANAMÁ, 20 DE AGOSTO DE 1925

NÚMERO 4689

## PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.  
**RODOLFO CHIARI**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.  
**CARLOS L. LOPEZ**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 58, N.º 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.  
**HORACIO F. ALFARO**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amado, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.  
**EUSEBIO A. MORALES**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública.  
**OCTAVIO MENDEZ PEREIRA**

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 28, N.º 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas  
**TOMAS GABRIEL DUQUE**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 5.

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

#### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION PRIMERA

Resolución número 145 de 16 de Agosto de 1925..... 15613

Resolución número 147, de 12 de Agosto de 1925..... 15613

#### SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Decreto número 50 de 1925, de 6 de Agosto, orgánico de la Escuela de Derecho y Ciencias Sociales..... 15613

#### OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD.

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 19 de Julio de 1925..... 15614

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 20 de Junio de 1925..... 15614

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 22 de Junio de 1925..... 15615

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 23 de Junio de 1925..... 15615

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 24 de Junio de 1925..... 15615

#### PROVINCIA DE LOS SANTOS

78 sesion en plenario

Acta de la visita realizada por el Capitán Jefe de la Séptima Sección de Policía a los Agentes de Servicio en el Distrito Municipal de Los Santos..... 15615

Avisos Oficiales..... 15615

Edictos..... 15616

## Poder Ejecutivo Nacional

### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

#### RESOLUCION NUMERO 145

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 145.—Panamá, 16 de Agosto de 1925.

En virtud de solicitud hecha para que el Poder Ejecutivo avoque el conocimiento de la controversia civil de Policía existente entre Valenín Díaz y María de León, para que se les entregue a uno de los dos un hijo llamado Carlos Antonio, ha subido a este Despacho el expediente respectivo.

Estudiado con detenimiento ese expediente por este Despacho se ha acordado que el caso puede reducirse a lo siguiente:

Va entén Díaz tenía al menor Carlos Antonio en su poder y para evitar que María de León, con quien se había disgustado, se lo quitara, lo mandó a Chitré a casa de unos parientes. Allí se presentó la de León, se apoderó del niño y se lo trajo a esta ciudad, por lo cual Díaz, el padre, ha solicitado al Alcalde de Panamá lo ponga de nuevo en posesión de su hijo, alegando, además, la mala conducta de la madre.

Para resolver en definitiva esta controversia se tiene en cuenta lo siguiente:

Como el rapto del menor en disputa había tenido lugar en Chitré, se pidió al Alcalde de ese Distrito un informe sobre el particular y éste lo ha rendido en los términos siguientes:

«En atención a sus dos telegramas con relación a lo actuado en este Despacho, con motivo de la solicitud que dice María de León haber hecho ante este, para que se le entregara su hijo Carlos Antonio Díaz, quien residía en Monagrillo, expongo a Ud. lo siguiente: el día 27 de Septiembre se presentó al Despacho el señor Víctor de León y presentó el memorial que le adjunto. A este memorial se le dió entrada, pero a petición del orden de León, no se le dió el curso reglamentario, por decir el de León, que iba a arreglar amigablemente con la señora Evelia Díaz vda. de Deigado quien tenía en su poder al menor en referencia. El mismo día regresó de León al Despacho y manifestó que la señora Díaz había quedado convenida en llevar personalmente el niño a Panamá, para entregárselo a su madre y que quedaba arreglado el asunto y se le entregó la boleta del Registro Civil con la cual comprobaba la maternidad del menor. Después este Despacho ha tenido conocimiento de que Víctor de León no esperó que la señora Díaz llevara el niño a Panamá, como habían convenido sino que lo raptó y se lo llevó para esa capital. Esto es todo lo que puedo informar sobre este particular.

El inciso primero del artículo 1111 del Código Administrativo, aplicable al caso, reza de este modo:

«Las resoluciones que dicta la Policía son transitorias y deben ser subsanadas, reponer las cosas al estado que tenían antes del hecho que haya dado motivo a juicio de Policía. Estas resoluciones, cuando sean aceptadas por todas las partes, tendrán el carácter de definitivas y permanentes.

Como las vistas de hecho por las cau-

las la de León se apoderó del menor Carlos Antonio son las que han dado origen a la presente controversia, y como de conformidad con la disposición transitoria en las resoluciones de la Policía tienen por objeto reponer las cosas al estado que tenían antes del hecho que haya dado motivo al juicio de Policía,

#### SE RESUELVE:

Ordenar, como se ordena, que se entregará a menor Carlos Antonio en disputa, a su padre Valenín Díaz. Quedan a salvo los derechos de de León sobre el expresado niño, para que los haga valer ante el Poder Judicial, si lo crea conveniente.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

#### RESOLUCION NUMERO 147

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 147.—Panamá, Agosto 12 de 1925.

Don Rafael Neira A., Administrador General de Muelles y Mercados, ha hecho a este Despacho en oficio número 1770, del 8 del mes en curso, la siguiente consulta:

«Las multas que se impongan por infracciones de las disposiciones del Reglamento del Mercado de Panamá deben ingresar al Tesoro Nacional o deben ingresar al Tesoro Municipal?»

De acuerdo con nuestra legislación, son leyes penales aquellas en que se determinan los actos punibles en la República y se señalan las penas correspondientes a esos actos. Las infracciones a la Ley penal se dividen en delitos y faltas, estando aquellos definidos en el Código Penal y estas en el Administrativo, leyes que lo reforman y adiciona y los reglamentos dictados en su desarrollo. El juzgamiento de los delitos corresponde al Poder Judicial en los tribunales prescritos en el Código de Procedimiento. Según el Código Penal, las multas por delitos que impongan las autoridades judiciales deben ingresar al Tesoro Nacional. También deben ingresar al Tesoro Nacional, de acuerdo con el Código de la materia, las multas que se impongan por infracciones a las leyes del ramo fiscal, al cual no pertenecen los reglamentos de que trata la presente consulta. Ahora bien, según el artículo 885 del Código Administrativo, las multas que impongan las autoridades de policía, por violaciones de las disposiciones de este ramo, al que pertenecen los reglamentos del Mercado, ingresarán al Tesoro Municipal, y como el funcionario que debe juzgar las infracciones de dichos reglamentos es una autoridad de policía, resulta claro y sin lugar a dudas que el importe de las multas que impongan deben ingresar al Tesoro Municipal.

Que así resuelta la consulta del señor Administrador General de Muelles y Mercados

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

## SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

### DECRETO NUMERO 80 DE 1925

(DE 6 DE AGOSTO)

orgánico de la Escuela de Derecho y Ciencias Sociales.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

De la Escuela y su Dirección.

Artículo 1º La Escuela de Derecho y Ciencias Sociales, creada por Decreto número 7 de 25 de Enero de 1918 continuará funcionando en el Instituto Nacional de esta ciudad, de conformidad con el presente Decreto orgánico de la misma.

Artículo 2º La dirección de la Escuela de Derecho y Ciencias Sociales seguirá a cargo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales que estará integrada por todos los profesores de las diferentes materias y el Rector del Instituto Nacional. La integración además, con voz y voto, aquellas personas a quienes por sus servicios en pro de la escuela, el Poder Ejecutivo haya tenido o tuviere a bien nombrar como sus miembros honorarios.

Artículo 3º En las deliberaciones de la Facultad en que se traten cuestiones disciplinarias, celebración o cambio del reglamento interno o asuntos que directamente se refieran a los estudiantes de la Escuela, tendrá voz y voto un representante del cuerpo estudiantil que será elegido de entre los alumnos regulares de IV año por voto secreto y directo de todos los estudiantes.

El cargo de miembro de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales no dará lugar a remuneración especial para ese servicio.

Artículo 4º La Facultad Nacional de Derecho y Ciencias Sociales nombrará cada dos años un Decano, que la presidirá, un Subdecano y un Secretario cuyas obligaciones se determinarán en el reglamento interno de la Escuela.

Artículo 5º En lo administrativo y en lo concerniente a la conservación del orden interno, la Escuela de Derecho y Ciencias Sociales estará a cargo del Rector del Instituto Nacional quien aplicará en los casos que ocurran el reglamento interno de la Escuela.

Artículo 6º La Facultad Nacional de Derechos y Ciencias Sociales reglamentará el funcionamiento de la Escuela respetando las prescripciones de este Decreto, pero con amplias facultades en lo relativo a medidas disciplinarias, faltas de asistencia, dispensas, gracias etc. etc.

#### De los Profesores.

Artículo 7º Los profesores son de dos clases: ordinarios, a cuyo cargo estarán las conferencias teóricas, y auxiliares o de seminario, que dirigirán los estudios en la biblioteca jurídica de la Escuela.

La anterior división de los profesores no crea diferencias de categoría entre ellos y por consiguiente todos disfrutarán de la misma preeminencia en la Facultad y del mismo sueldo.

Artículo 8º. Habrá tantos profesores ordinarios, cuantos se necesiten para dictar las materias consignadas en el plan de estudio. Los de seminario podrán ser hasta cuatro, a razón de uno por cada año de estudios.

Artículo 9º. El nombramiento de los profesores será hecho cada dos años a propuesta en terna de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, y durarán en su puesto por todo este tiempo, si observan buena conducta.

Artículo 10. Para ser profesor de la Escuela de Derecho y Ciencias Sociales es necesario tener título universitario expedido por una Universidad de reconocido crédito.

Artículo 11. Mientras no fueren nombrados los profesores del próximo bienio se entenderá prorrogado el mandato de los del bienio anterior.

*De los estudios.*

Artículo 12. La Facultad conferirá el título de Licenciado en Derecho y Ciencias Sociales mediante los siguientes estudios:

*Primer año:*

Introducción al estudio del Derecho . . . . .	(3 horas semanales)
Evolución del Derecho Romano . . . . .	3 " "
Derecho Civil (1er. curso) . . . . .	3 " "
Economía Política . . . . .	3 " "

*Segundo año:*

Derecho Civil (2º curso) . . . . .	3 " "
Sociología . . . . .	2 " "
Derecho Mercantil Terrestre . . . . .	3 " "
Derecho Internacional Público . . . . .	3 " "

*Tercer año:*

Derecho Civil (3er. curso) . . . . .	3 " "
Derecho Penal . . . . .	3 " "
Derecho Mercantil Marítimo y Legislación Minera y Agrícola . . . . .	3 " "
Derecho Político y Constitucional . . . . .	3 " "

*Cuarto año:*

Derecho Civil (4º curso) . . . . .	3 " "
Procedimiento Civil y Criminal . . . . .	3 " "
Derecho Administrativo . . . . .	3 " "
Hacienda Pública (2º semestre) . . . . .	3 " "
Hacienda Pública (2º semestre) . . . . .	3 " "

Artículo 13. Además de las tres horas semanales que se asignan al estudio de cada materia los estudiantes deberán comprobar con certificado expedido por el profesor de seminario del respectivo año, que han asistido durante cuatro horas semanales, por lo menos, a la biblioteca jurídica de la Escuela y hecho allí estudios personales sobre las materias a que espizan a ser promovidos.

Sin este requisito no habrá promoción de un año a otro.

Artículo 14. Para la práctica forense no se dictará asignatura especial y la preparación en la misma se comprobará con certificados expedidos por cualquier abogado o Juez de Circuito, de la localidad que acredite que el alumno ha practicado en sus oficinas por un tiempo no menor de dos años.

Este requisito es indispensable para la obtención del título de Licenciado de que se habla más adelante.

*De los estudiantes.*

Artículo 15. Para poder ingresar como estudiante en la Escuela de Derecho será necesario ser Bachiller con título expedido por el Instituto Nacional, o cualquier otra institución de reconocido crédito, a juicio de la Facultad.

Artículo 16. Los estudiantes que ingresaron a la Escuela antes de la expedición del Decreto número 34 de 23 de Abril de 1920, podrán optar los grados que ese Decreto establece con sólo poseer el título de maestros de enseñanza primaria.

Artículo 17. Los que quisieren asistir a las conferencias de los profesores en calidad de oyentes, deberán solicitarlo previamente al Decano de la Facultad y pagar una cuota de admisión igual a la que el reglamento señale para los alumnos regulares.

Artículo 18. El oyente no podrá obtener título alguno, pero podrá presentar exámenes orales y escritos y obtener calificaciones que tendrán el carácter de provisionales.

Artículo 19. Estas calificaciones pasarán a ser efectivas si el oyente presentare luego título de Bachiller expedido en el Instituto Nacional o por institución que merezca crédito de la Facultad y así validadas habilitarán al que las tenga para la obtención del grado.

*Títulos y Tesis.*

Artículo 20. El estudiante que hubiere aprobado todos los cursos del plan de estudios establecido en el artículo 12 y llenado los requisitos que exigen los artículos 13 y 14 de este Decreto podrán obtener el título de Licenciado en Derecho y Ciencias Sociales, mediante la presentación y sostenimiento de una tesis ante la Facultad, que haya sido previamente aprobada por ella.

Artículo 21. La Facultad de Derecho y Ciencias Sociales podrá otorgar el diploma de Licenciado o Doctor a profesionales extranjeros que desearan obtener tales títulos mediante la presentación de los títulos obtenidos en su país y la aprobación de una tesis sostenida en la misma forma establecida en el artículo 20.

*Disposiciones especiales.*

Artículo 22. Los alumnos matriculados antes del 4 de Mayo del presente año continuarán sus estudios bajo la vigencia del plan de estudios establecido en el Decreto número 48 de 1921 y obtendrán los títulos de Licenciado y Doctor antes prescritos, si así lo desean, y de acuerdo con el artículo 6 del mismo Decreto.

Los demás alumnos harán sus estudios de acuerdo con el plan que se establece en el presente Decreto y la Facultad queda autorizada para hacer las alteraciones que, para este efecto, sean necesarias.

Artículo 23. Quedan derogados el Decreto número 7 de 25 de Enero de 1918, el 34 de Abril de 1920 y el 48 de 1921, salvo lo dispuesto en el artículo 22.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a seis de Agosto de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MENDEZ P.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 19 de Junio de 1925.

As. 486.—Entró anteriormente.  
As. 487.—Escritura 63, de 2 de los corrientes, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Victor E. López vende a Arturo S. López un lote de terreno ubicado en el Distrito Cabecera.

As. 488.—Adiciona el asiento 486 del Tomo 12 del Diario.

As. 489.—Adiciona el asiento 33 del Tomo 12 del Diario.

As. 490.—Escritura 211, de 9 de Septiembre de 1922, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Facunda M. vda de Montero vende a Felipe Madrid la tercera parte de una finca ubicada en Chorchá.

As. 491.—Escritura 1333 de 9 de los corrientes de la Notaría de Chiriquí, por la cual se protocoliza la hipoteca de Facunda vda de Montero en el juicio de sucesión de Inocencio Montes.

As. 492.—Escritura 298, de 25 de Marzo de este año, de la Notaría Primera por la cual Josefa Chiari de Arango, vende a José María Herrera un lote de terreno ubicado en este Distrito.

As. 493.—Escritura 553, de 23 de Mayo de este año, de la Notaría Primera por la cual el Obispo de Panamá declara que la representación legal de la "Orden de Religiosas Franciscanas" la tiene Ana Bilgerig, en religión llamada Sor María Francisca.

As. 494.—Oficio 769 de 17 de los corrientes del Juez Primero de este Circuito en el cual ordena cancelar la hipoteca sobre la nave denominada "Mascota", de propiedad de Carlos Reyes.

As. 495.—Copia de la diligencia de remate verificado el 10 de los corrientes en el Juzgado Primero de este Circuito en el cual se adjudicó a Julio Canavaggio la nave denominada "La Mascota", de propiedad de Carlos Reyes.

As. 496.—Escritura 398 de 16 de los corrientes de la Notaría Segunda por la cual Julio Canavaggio vende a "Pined Hermanos", en liquidación, la nave denominada "La Mascota".

As. 497.—Escritura 55, de 8 de los corrientes de la Notaría de Los Santos, por la cual Ezequiel Villarreal vende a Manuel Barahona un lote de terreno ubicado en el Distrito de Las Tablas.

As. 498.—Escritura 43, de 28 de Abril de este año de la Notaría de Los Santos, por la cual Bertina Tejada y María Vidal Tejada, venden a Valentín y Magdaleno Solís, una finca ubicada en el Distrito de Pocerí.

As. 499.—Escritura 4, de 5 de Enero de este año de la Notaría Primera, por la cual Ramón Felipe, vende a Angel Vixux, la parte que tiene en una frutería en esta ciudad y sus derechos de arrendamiento.

As. 500.—Escritura 636 de esta fecha de la Notaría Primera, por la cual Antonio Gelabert, traspasa a Herminia Damián un crédito hipotecario de Teodosio Chevanz.

As. 501.—Escritura 637, de esta

fecha de la Notaría Primera, por la cual Antonio Gelabert, traspasa a Herminia Damián un crédito hipotecario de Josefa Lavares.

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.

NOTA DE RECTIFICACION

En la relación de los documentos presentados al Registro Público el día 4 de Abril último, publicada en la Gaceta Oficial N° 4639 de 3 de los corrientes, aparece que bajo asiento N° 4513 entró al Tomo 12 del Diario copia de la escritura N° 357 de 3 de Junio actual, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Manuel Paulino Ocaña vende un lote de terreno de 171 hectáreas con 5365 metros cuadrados, denominado "La Laja", ubicado en el Distrito de Penonomé, a José Dolores Guardia.

Debe hacerse constar que el lote vendido no arroja más que una superficie de once (11) hectáreas con mil cuatrocientos noventa y seis (1496) metros cuadrados, y que el nombre del predio en referencia es "Las Lajas".

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 20 de Junio de 1925

As. 502.—Escritura 418 de ayer, de la Notaría 2ª por la cual Catalina P. de Alaman y otra venden a Ester Dolores de Sedas una finca ubicada en esta ciudad y se hace una cancelación hipotecaria.

As. 503.—Escritura 59 de 17 de los corrientes, de la Notaría de Los Santos, por la cual se protocoliza el título de dominio de una casa expedido a favor de Blas Cano Chausis ubicada en Las Tablas.

As. 504.—Escritura 638 de ayer, de la Notaría 1ª por la cual el Banco Nacional abre una cuenta de crédito a Simplicio Oder, y éste constituye hipoteca a favor del mismo Banco de una finca ubicada en Las Tablas de esta ciudad.

As. 505.—Escritura 212 de ayer, de la Notaría de León por la cual Esteban García, confiere poder a Ignacio García.

As. 506.—Escritura 412 de ayer, de la Notaría 2ª por la cual el Sr. Tascón y Mariana LL. de Tascón, venden una finca en esta ciudad a José Paredes y se hace una cancelación hipotecaria.

As. 507.—Escritura 634 de ayer, de la Notaría 1ª por la cual se protocoliza un poder conferido por la Compañía el An-Australian Fruit and Sugar Co. a favor de James E. Mauding.

As. 508.—Escritura 190 de 4 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual L. J. A. Ducrest vende a la Compañía Fratera de Colón los derechos que tiene en unos terrenos ubicados en el Distrito de Santa Isabel.

As. 509.—Escritura 207 de 13 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza la sentencia dictada por la Corte Suprema de Justicia con fecha 22 de Mayo último.

As. 510.—Oficio 592 de esta fecha, del Juez 5º Municipal de este Distrito, en el cual ordena cancelar el secuestro decretado sobre una finca de propiedad de Catalina P. de Martínez.

As. 511.—Escritura 32 de 29 de Abril de este año, de la Notaría de Coclé, por la cual la Nación, adjudica a título gratuito a José de la Cruz Espinosa y otros un lote de terreno ubicado en el Valle de Antón, que mide 593 hectáreas con 340 metros cuadrados.

As. 512.—Certificado 761 expedido por el Gobernador de esta Provincia, de esta fecha en el cual consta la razón social «Lam Pao Chong» domiciliada en esta ciudad.

As. 513.—Escritura 642 de esta fecha, de la Notaría 1ª por la cual Mariano Sosa Cavifio, declara cancelada la hipoteca constituida a su favor por la sociedad «A. Ferrer y Cia».

Panamá, 20 de Junio de 1925.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 22 de Junio de 1925.

As. 514. Escritura 417, de 20 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Cristóbal A. de Urriola y Julia N. de Urriola venden a Augusto y Osvaldo Arango M. una finca ubicada en esta ciudad.

As. 515. Escritura 418, de 20 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Tomás Arias cancela hipoteca constituida a su favor por Aurora Magallón.

As. 516. Escritura 411, de 19 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Aurora Magallón vende a Jacinto Conte una finca ubicada en esta ciudad.

As. 517. Escritura 644, de 20 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza un poder conferido por Mary B. Madding a favor de James B. Madding.

As. 518. Escritura 645 de 20 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza un poder expedido a favor de Mary B. Madding, por la «Panama American Fruit and Sugar Company».

As. 519. Escritura 209, de 17 de los corrientes de la Notaría de Colón, por la cual E.isa P. de King, revoca el poder conferido a Lawrence R. King.

As. 520. Certificado expedido por el Liquidador de Impuestos de Colón, con fecha 20 de Agosto del año pasado en el cual consta la patente de nacionalización de la nave «Edith», de propiedad de Conrad Lord.

As. 521. Certificado expedido por el Liquidador de Impuestos de Colón, con fecha 21 de Octubre del año pasado en el cual consta la patente de nacionalización de la nave «Edith», de propiedad de María de Wong.

As. 522. Escritura 215 de 19 de los corrientes de la Notaría de Colón, por la cual Rubén S. Arcin, da en arrendamiento a José Cabeza, una casa ubicada en la ciudad de Colón.

As. 523. Escritura 46, de 14 de Mayo de este año de la Notaría de Los Santos, por la cual la Nación vende a Guillermo Jaén dos lotes de terreno, ubicados en el Distrito de Guararé que miden 17 hectáreas, 8301 metros cuadrados, el primero y 17 hectáreas, 3036 metros cuadrados el segundo.

As. 524. Escritura 617, de esta fecha de la Notaría 1ª, por la cual José Martín López constituye hipoteca a favor del Banco Nacional, sobre una finca ubicada en el Distrito de Amaza.

As. 525. Oficio N° 636 de esta fecha de la Secretaría de Relaciones Exteriores en el cual transmite un cable dirigido a ese Despacho por el Vice-Presidente de la «Pan American Fruit Sugar Company», en el cual comunica que ha sido revocado el poder conferido por esa Compañía a favor de James B. Madding.

As. 526. Oficio 599 de esta fecha, del Juez 5º Municipal de este Distrito, en el cual comunica que está levantado el em-

bargo decretado sobre una finca de propiedad de Catalina Peñuela vda. de Martínez, ubicada en esta ciudad.

As. 527. Escritura 342, de 11 de Octubre del año pasado, de la Notaría de Colón por la cual Conrad Lord vende a Domingo Wong la nave denominada «Edith».

As. 528. Escritura 314, de 19 de los corrientes de la Notaría de Colón por la cual «Central American Plumbing and Supply Company», vende a José Van Beverloo II una casa ubicada en la ciudad de Colón.

As. 529. Escritura 213, de 19 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Fannie E. Mackinney de Wilson, vende a Luis F. Estenoz, la parte que le corresponde en una finca ubicada en la ciudad de Colón.

Panamá, 22 de Junio de 1925.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 23 de Junio de 1925.

As. 530. Copia de la demanda de 17 de los corrientes, propuesta por la Nación contra The Panama, Freehold Estate Company Limited.

As. 531. Escritura 422 de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual se adiciona el asiento 506 del Diario.

As. 532. El señor Víctor Manuel Salazar se constituye deudor del señor Tomás Arias de la suma de B. 2,000.00.

As. 533. Escritura 13, de 6 del presente, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Chen Chui Chor, Nicolás Chen y Chen Gil Chau, disociven la sociedad que tenían constituida.

As. 534. Certificado expedido por el Gobernador de la Provincia de Chiriquí, en el cual consta la Razón Social de Chi Chau.

As. 535. Escritura 11, de 5 de Febrero de 1924, extendida en la Notaría de Coclé por la cual José María López vende a Antonio Ruiz Navarro, una casa ubicada en el Corregimiento de Río Hato,

As. 536. Escritura 517, de 13 de Mayo, de este año, de la Notaría 1ª, por la cual Nicenor A. de Obispo da en usufructo al Club Hípico de Panamá un lote de terreno ubicado en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 537. Escritura 421, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Juan de la Guardia vende a Arturo Delvalle Henriquez un lote de terreno ubicado en Bella Vista, de esta ciudad.

As. 538. Oficio 140, de ayer, del Juez 5º de este Circuito, en el cual ordena cancelar la inscripción de la demanda propuesta por Margarita O. vda. de Matuteo contra Rosendo Mendoza y otros.

As. 539. Escritura 423, de esta fecha, de la Notaría 1ª, por la cual Lim Pi Sung vende un establecimiento comercial a Yu Kium Chang.

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 24 de Junio de 1925.

As. 539. Escritura 632, de 19 de los corrientes de la Notaría 1ª por la cual Honacio Velarde vende a Blanca P. de Alfaro un lote de terreno ubicado en este Distrito.

As. 541. Escritura 633, de 19 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Josefa J. vda. de Obisilla vende a Blanca P. de Alfaro un lote de terreno ubicado en este Distrito.

As. 542. Oficio 515, de esta fecha, del juez 5º de este Circuito, en el cual ordena cancelar la hipoteca constituida por Samuel Quintero Jr.

As. 543. Oficio 516, de esta fecha, del juez 5º de este Circuito, en el

qual ordena cancelar la hipoteca otorgada por Aurora Magallón sobre una finca ubicada en esta ciudad, para responder por la exarcelación de Ismael Lombardo.

As. 544. Escritura 218 de ayer, de la Notaría de Colón, por la cual Ernest J. Foster protocoliza un poder conferido a su favor por H. A. Bowen.

Ar. 545. Escritura 40, de 20 de los corrientes, de la Notaría de Veraguas, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa, expedido a favor de Oscar López Sosa, ubicada en Santiago.

As. 546. Oficio 1041, de 17 de los corrientes, del Juez 19 del Circuito de Bocas del Toro, en el cual ordena cancelar la hipoteca otorgada por Justo S. Buitrago a favor de Arcadio Pardo, para responder de las costas de un juicio.

As. 547. Escritura 654, de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual Julio A. Orillac constituye hipoteca a favor de Ismael Vallarino sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 548. Escritura 661 de esta fecha de la Notaría 1ª, por la cual Pablo Martínez y otro, venden a Ismael Vallarino los derechos que tienen en una finca ubicada en esta ciudad.

As. 549. Escritura 574, de 30 del mes pasado, de la Notaría 1ª, por la cual Fierro C. Herbruger constituye hipoteca a favor de la «Lotería Nacional de Beneficencia», sobre varias fincas ubicadas en esta ciudad, para garantizar el manejo de Enrique Linares como Gerente de esa Institución.

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

7ª SECCION DE POLICIA

ACTA

de la vista practicada por el suscrito Capitán Jefe de la Séptima Sección de Policía a los Agentes de Servicio en el Distrito Municipal de Los Santos.

En Los Santos a primero de Julio de mil novecientos veinticinco, el suscrito Capitán Jefe de la Séptima Sección de Policía Municipal en apoyo de su Secretario se presentó al Despacho de la Alcaldía Municipal con el fin de practicar la visita reglamentaria a los Agentes de servicio en este lugar.

Presenta en el Despacho el señor Alcalde, su Secretario y los agentes números 205 y 262 Encarnación González y Carlos Fuentes respectivamente, el suscrito interrogó al señor Alcalde para que dijera cual ha sido la conducta observada por los agentes a sus órdenes y si estaba satisfecho de sus servicios, dando por respuesta: que la conducta de los agentes a sus órdenes ha sido ejemplar y su servicio muy eficiente y a la vez solicita de la benevolencia del señor Capitán, que en vista de las muchas comisiones que a menudo se presentan ya ordenadas por el señor Gobernador de la Provincia y por rigurosa causa que así lo demanda el buen servicio de la administración Municipal, le envíe un agente mas que asesore a los que actualmente aquí se encuentran. El suscrito en vista de la solicitud expuesta por el señor Alcalde y considerando justas sus razones ofreció enviarle el agente solicitante, pero lo hará del 21 al 22 del presente mes.

El Capitán, exigió a los agentes presentes, le mostraran todos sus equipos cosa que fue cumplida presentándolos así: el agente número 205 E. González presentó: un pito, un plato, una cadena, sus placas, un reglamento y un revolver número 2430; el agente número 262 Carlos Fuentes: un pito, una cadena, un pito, un reglamento, sus placas, un revolver número 5201, un caballo una montura, todo lo cual está en perfecto estado. También fue presentado por el agente número 262 los libros que él lleva en su oficina los que lleva correctamente sien-to ellos: un libro de filiaciones y uno de platos.

No habiendo más de que tratar, se dio por terminada la presente visita firmándola como aparece.

El Capitán Jefe,

FRANCISCO SÁNCHEZ.

El Alcalde,

JUAN DE DIOS VÁSQUEZ P.

El Secretario de la Alcaldía,

Eduardo Correa V.

El Secretario de la Jefatura,

Luis F. Saezco C.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año..... B/6.00  
seis meses..... 3.00  
tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscritores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público. a B/0.25 el ejemplar

Las Leyes de 1916 a 1917, y 1918 a 1919 a B/ 1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920, a B/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/2.50 el ejemplar empastado, y a B/1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Tesorería de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B/ 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

AVISO OFICIAL

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Panamá, Febrero 11 de 1925.

Se pone en conocimiento del público, que a partir de la fecha, las horas de despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, son las siguientes:

De 8 a. m. a 12 m.; y

De 2 p. m. a 4 p. m.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro,

J. J. MÉNDEZ.

**AVISO OFICIAL**

Desde el 1º de Septiembre próximo las horas de despacho de la Secretaría de Instrucción Pública y de la Inspección General de Enseñanza Primaria, serán las siguientes:

En la mañana de 8 a 12, y en la tarde de 2 a 4.

**O. MENDEZ P.**

Secretario de Instrucción Pública.

**EDICTOS**

**EDICTO**

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos,

**HACE SABER:**

Que en poder del señor Benigno Higuero, se encuentra un caballo colorado, lucero, en la frente, de un casco blanco y con la marca de fuego representada así:

Que dicho animal ha sido denunciado por el señor Juan Bautista Ríos por ignorarsele dueño conocido y que hace más de seis meses que el mencionado caballo pasta por los linderos de su finca. El suscrito, de acuerdo con el Código Administrativo en sus artículos 1600 y 1601 de este presente edicto en los lugares más concurridos de la población y en el Despacho. Si pasado el tiempo de treinta días de su publicación en la GACETA OFICIAL, no apareciere reclamo legal, será rematado por el Tesorero Municipal.

Pliado hoy a las diez de la mañana del día tres de Agosto de mil novecientos veinticinco.

El Alcalde,

**VIANOR BELLIDO.**

El Secretario,

**A. de Gracia Jr.**

30 vs.—10.

**AVISO**

El suscrito Alcalde principal de este Distrito,

**HACE SABER:**

Que en poder del señor Juan Antonio Sandoya, se encuentra depositado un novillo de talla tercera, color amarillo, sin señal de sangre y marcado en elanca derecha así: (30). El señor Sandoya dice que dicho novillo, se introdujo en su potrero, hace como ocho meses y que durante este tiempo no ha podido saber quien sea su dueño a pasar de las investigaciones que al efecto ha hecho.

En vista de lo expuesto, el señor Sandoya ha denunciado dicho animal como bien vacante, y por lo tanto para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta oficina y se remite copia de él al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días, pasado el cual si no se presenta ninguna reclamación se rematara por el señor Tesorero Municipal del Distrito de conformidad con lo que dispone la ley.

Remedios, Junio 16 de 1925.

El Alcalde,

**GUSTAVO GUILLEN.**

El Secretario,

**J. D. González.**

30 vs.—10.

**AVISO**

El suscrito Alcalde Municipal de Antón,

**HACE SABER**

Que en poder del señor José Blanco Navarrete se encuentra depositado un toro con cuatro años de edad, de color leoso-amarillo, marcada a fuego

así: (A m), el cual no tiene dueño conocido y que hace varios meses pasta en el lugar de «El Jébo» de esta jurisdicción.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fíjese este aviso en lugar público de este despacho y envíese copia de él a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicada en la GACETA OFICIAL durante treinta (30) días, y si en el término señalado no se presentare nadie a reclamar dicho animal, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Antón, 4 de Junio de 1925.

El Alcalde,

**DOMINGO J. GONZÁLEZ.**

El Secretario,

**José Samuel García.**

30 vs.—10.

**AVISO**

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito,

**HACE SABER:**

Que en poder del señor Marcos Morales, vecino de este Distrito, se halla depositada una vaca de segunda talla, de color hozco, blanquecina por debajo, marcada a fuego con las marcas (J VA-W) y parida de un ternero.

Dicho semoviente ha sido denunciado como bien vacante, por hallarse vagando hace más de tres años en el lugar denominado «El Aguacatal», sin dueño conocido; y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente, con el fin de que la persona que se crea con derecho a dichos animales, lo haga valer dentro del término legal; vencido el cual se le dará cumplimiento a la parte final del artículo 1601 citado, rematándose en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Calobre, 28 de Mayo de 1925.

El Alcalde,

**DEMETRIO VÁSQUEZ.**

El Secretario ad-hoc,

**Fabio Pino.**

30 vs.—19.

**AVISO**

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Ocu,

**HACE SABER:**

Que en poder del señor José María Villarreal V., se halla depositada una novilla de tercera talla, color amarillo encendido, sin señal de sangre de ninguna clase, con unas manchitas blancas en la parte baja de la barriga, y marcada a fuego así: (F) en elanca del lado izquierdo. Dicho animal se encontraba vagando en el lugar denominado Valle Rico (Distrito de Ocu), desde hace poco más o menos, un año; el cual ha sido denunciado como bien vacante por el señor Efrén Carrizo, quien no se conoce dueño a pasar de las investigaciones que ha hecho.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía y en los más concurridos de la localidad, en virtud copia del mismo a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días, vencidos los cuales, si no se presentare a hacer su reclamo quien se crea con derecho al referido animal, se rematara en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Ocu, Junio 25 de 1925.

El Alcalde,

**ANTHÓNULO VILLARREAL C.**

El Secretario,

**M. Echeverría C.**

30 vs.—19.

**AVISO**

El Suscrito Alcalde Municipal del distrito de Boquerón.

**HACE SABER:**

Que en poder del señor Elserio Quintero, vecino de este Distrito y residente en Macano, se encuentra depositada por orden de este Despacho una vaca como de cuatro parios más o menos, de color amarillo y marcada a fuego así: 0

Dicho animal ha sido denunciado por el señor Elserio Quintero, el mismo depositario, como bien sin dueño conocido habiendo estado pastando en el potrero de éste por espacio de seis meses.

Por lo anteriormente expuesto, se hace saber para el que se crea dueño o interesado haga valer sus derechos en el término de treinta días, vencidos los cuales sin que se presente reclamación al respecto, será rematado por el señor Tesorero Municipal y su valor se ingresará al Tesoro Municipal.

Copia de este aviso se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador de la Provincia para que sea publicada en la GACETA OFICIAL.

Boquerón Mayo 16 de 1925.

El Alcalde,

**ALEJANDRO C. MORALES.**

El Secretario,

**J. M. Moreno.**

30 vs.—29

**AVISO**

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Soná,

**HACE SABER:**

Que en poder del señor Manuel María Arosemena se halla depositada una vaca amarilla jinata, de segunda talla, sin marca de fuego y con señal de sangre, así: tronza en la oreja derecha y un corte en sesgo en la parte arriba de la oreja izquierda, la cual pastaba en el lugar denominado Asiento Bonito de esta jurisdicción, hace como dos años más o menos, sin que que se lo reconozca dueño alguno. (Artº 1600 del Código Administrativo).

La vaca en referencia ha sido denunciada como bien vacante y, para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 1601 del mismo Código, se fija este aviso en lugar público de este Despacho, en los más concurridos de esta ciudad y se le envía copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por treinta días para que el que se crea con derecho lo haga valer en ese término, vencido el cual será vendido en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Soná 9 de Mayo de 1925.

El Alcalde,

**FÉLIX A. CALVIÑO.**

El Secretario,

**Manuel S. Reyes R.**

30 vs.—29.

**AVISO**

El suscrito Alcalde de Montijo al público,

**HACE SABER:**

Que en poder del señor José A. Batista, de esta jurisdicción, se encuentra depositada una vaca, de color negro, talla segunda, marcada a fuego así: «P» en la pulpa, y señales a sangre así: tronza orqueta en ambas orejas;

Que dicho animal viene pastando en el potrero del mismo denunciante y depositario señor Batista, hace un año y que no obstante el haberla tirado afuera de su potrero por millar de veces, y como no la veía cerca ni se le conoce dueño la presentó ayer a esta Alcaldía.

El suscrito, para dar cumplimiento al precepto que consignan los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en

lugar público y copia del mismo se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Dicho aviso permanecerá fijado por el término de treinta días hábiles para que el o los que se consideren ser dueños del referido animal presenten la prueba y si vencido dicho plazo, no hacen valer sus derechos los que los tuvieren, se rematara por el Tesorero en pública subasta, artículo 1601 del Código ya citado; transcurridos los treinta días de fijación de este aviso, desfíjese y procedase.

El Alcalde,

**FRANCISCO AGUIRRE.**

El Secretario,

**M. Restrepo.**

30 vs.—29.

**AVISO**

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Dolega,

**HACE SABER:**

Que en poder del señor Mauricio Lescurre, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositada por orden de este Despacho, una novilla de color amarillo hipato, verjil-blanca sin marca de fuego, señalada a sangre hola de liguera y orqueta en la oreja derecha y en la oreja izquierda punta espad y tronza.

Dicho animal tiene de edad como unos dos años.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 1601 del Código Administrativo vigente se cita finca y empaza a quien se creyere con derecho sobre dicho animal, para que en el plazo de treinta días haga valer sus derechos contados desde la fecha.

Pasado este término sin que hubiere reclamo alguno se rematara en subasta pública y para mayor conocimiento del público se manda a publicar en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días.

Dolega, Abril 18 de 1925.

El Alcalde,

**E. CANDANEDO.**

El Secretario,

**César A. Rivera.**

30 vs.—29.

**EDICTO**

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos, al público,

**HACE SABER:**

Que en poder del señor Emiliano García mayor de edad y vecino de este Municipio, se encuentra depositada una yegua parida de una potrilla, de color colorado obscuro, tamaño regular, marcada a fuego con dos CC. regadas verticalmente; que el mencionado animal se encontraba pastando, por los alrededores de su finca hace más de tres meses, sin dueño conocido.

El infrascrito después de haber registrado el libro de ferretes de esta Alcaldía, y de acuerdo con lo preceptuado en el Código Administrativo en sus artículos 1600 y 1601, resuelve fijar el presente aviso en los lugares más concurridos de la población y en la parte más visible de esta oficina, para que si era de notificación a que o a los que se encuentran con derecho al referido animal, si pasado el término de treinta días de su publicación en la GACETA OFICIAL, no apareciere reclamo legal, será rematado por el Tesorero Municipal.

Pliado hoy a las ocho de la mañana del día treinta y uno de mes de Julio de mil novecientos veinticinco.

El Alcalde,

**VIANOR BELLIDO.**

El Secretario,

**A. de Gracia Jr.**

30 vs.—9.